



Alcaldía de Medellín

CIRCULAR NÚMERO 202160000029 DE 16/02/2021

PARA: DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, RECTORES, COORDINADORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

ASUNTO: COMPENSACIÓN SEMANA SANTA – ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dada la importancia que tiene para la Secretaría de Educación de Medellín que los servidores tengan la posibilidad de compartir más tiempo con sus familias en la semana de reflexión y recogimiento espiritual (Semana Santa), se ha determinado autorizar a los Rectores(as) a reajustar los horarios de trabajo habitual, **con el fin de compensar el tiempo laboral de los días hábiles lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021**, correspondiente a la Semana de Desarrollo Institucional del año lectivo 2021, establecida en la Resolución N° 202050079194 del 15 de diciembre de 2020 que modificó la Resolución N° 202050061745 del 19 de octubre de 2020 (Calendario académico general (A) año escolar 2021)

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 648 de 2017, norma reglamentaria Única del Sector de la Función Pública que en el artículo 2.2.5.5.51 establece lo siguiente: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*.





Alcaldía de Medellín

Por esta razón, los(as) Rectores(as) deben fijar las fechas y tiempos en los cuales se desarrollarán las actividades establecidas para los días laborales de Semana Santa **lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021**. Las fechas a pactar deberán estar dentro de los días que corresponden a los sábados: 20 y 27 de febrero y 6 y 13 de marzo del año 2021. El Rector debe expedir un comunicado que contenga las fechas a recuperar y los mecanismos de control que permitan evidenciar su desarrollo, sin comprometer la jornada laboral establecida en el Decreto 1075 de 2015 y debe ser promulgado a la comunidad educativa, **remitiendo copia a más tardar el viernes 19 de febrero de 2021** al Director de Núcleo Educativo para su revisión, seguimiento y verificación y este a su vez, deberá entregar informe al Director Técnico de Gerencia Educativa adscrito a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo **a más tardar el viernes 26 de marzo de 2021**.

A los docentes y directivos docentes a los que se les concedieron vacaciones interrumpidas que coinciden con la semana de desarrollo institucional comprendida entre el 29 de marzo y el 4 de abril de 2021, les será modificado el acto administrativo para conceder este tiempo en fechas distintas.

Finalmente, se informa que durante los días 20 y 27 de febrero y 6 y 13 de marzo del presente año, no se concederán permisos ni compensatorios.

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Marcela Lombana Arias Abogada Talento Humano	Revisó: Tatiana María Muñoz Rojas Líder Novedades de Personal	Revisó: Isabel Angarita Nieto Líder Programa jurídico	Aprobó: Juan Esteban Grisales Correa Director Técnico Talento Humano
Aprobó: Juan David Agudelo Restrepo Subsecretario Administrativo y Financiero	Aprobó: José Wilmar Sánchez Subsecretario de Prestación del Servicio	Aprobó: María Patricia Ariza Asesora Jurídica de Despacho	

